



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

CONTRATO DE CONCESIÓN nº 01/2025

CONCURSO INTERNACIONAL nº 01/2025

ADJUNTO A - TARIFAS

ADJUNTO B - ESTRUCTURA TARIFARIA

e

ADJUNTO C - MECANISMO DE PAGO DEL CANON VARIABLE



Documento assinado digitalmente

VIVIANE ESSE

Data: 28/11/2025 09:51:44-0300

Verifique em <https://validar.it.gov.br>

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

ADJUNTO A - TECHO TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS DE CUF

Tarifa	Valor máximo (USD)
Servicios en CUF	
Estancias (franquicia hasta las 24:00 del día de llegada)	10,26
Apertura o cierre de camiones lona	22,39
Toma de muestras (cada 2 volúmenes)	2,43
Almacenamiento y seguro del vehículo	0,4000%
Carga o descarga mecanizada por tonelada	4,85
Carga o descarga manual por tonelada	7,46
Carga o descarga no paletizada por tonelada	7,46
Carga o descarga de cámara fría	9,33
Pesaje de camiones	5,60
Apertura o cierre de un camión de apertura lateral (sider)	9,33
Desmontaje de camiones (unidad)	21,27
Verificación por medios propios	8,40
Colocación de precinto con cable	13,99
Colocación de precinto o cierre metálico	4,85
Servicio de inspección física	11,06
Colocación de precinto en ojales de lona o sider	10,53

ADJUNTO B - ESTRUCTURA TARIFARIA

1. El peaje máximo sólo puede cobrarse si se han cumplido todas las obligaciones y condiciones contractuales, de acuerdo con la verificación del mecanismo de objetivos anuales de inversión establecido en el Contrato de Concesión.
2. Los usuarios pagarán una tarifa fija correspondiente a las rutas utilizadas. Los cargos se efectuarán de la siguiente manera:

Tarifas en US\$						
Vehículos ligeros	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	De 6º a 25º curso
Categoría 1 - Coches internacionales	0,89	0,90	0,93	0,95	0,98	1,00
Categoría 2 - Coches con remolque	1,33	1,35	1,39	1,43	1,47	1,50
Categoría 3 - Autobuses internacionales	2,66	2,70	2,78	2,85	2,94	3,00
Categoría 5 - Coches locales	-	-	-	-	-	-
Categoría 6 - Autobuses locales	2,66	2,70	2,78	2,85	2,94	3,00
Categoría 7 - Motocicletas	-	-	-	-	-	-
Vehículos pesados						

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISSÃO MIXTA ARGENTINO-BRASILEIRA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

Categoría 1 - Camión de 2 o 3 ejes	37,60	38,24	39,35	40,42	41,62	42,49
Categoría 2 - Camión de 2 o 3 ejes MIC/DTA y vuelta	56,40	57,36	59,02	60,63	62,43	63,73
Categoría 3 - Camión de 4, 5 o 6 ejes	62,67	63,73	65,58	67,37	69,37	70,81
Categoría 4 - Camión de 4, 5 o 6 ejes MIC/DTA y vuelta	62,67	63,73	65,58	67,37	69,37	70,81
Categoría 5 - Camión de 2, 3, 4, 5 o 6 ejes de lastre	37,60	38,24	39,35	40,42	41,62	42,49
Autobuses	2,66	2,70	2,78	2,85	2,94	3,00

3. Fases de seguimiento

- 3.1. Primera Fase de Seguimiento - el periodo entre la firma del Contrato y el duodécimo mes de la concesión.
- 3.2. Segunda Fase de Seguimiento - el periodo comprendido entre el decimotercer mes y el vigésimo cuarto mes de la concesión.
- 3.3. Tercera Fase de Seguimiento - el periodo comprendido entre el vigésimo quinto mes y el trigésimo sexto mes de la concesión.
- 3.4. Cuarta Fase de Seguimiento - el periodo comprendido entre el trigésimo séptimo mes y el cuadragésimo octavo mes de la concesión.
- 3.5. Quinta Fase de Seguimiento - el periodo comprendido entre el cuadragésimo noveno mes y el sexagésimo mes de la concesión.

4. A continuación, se presenta cada uno de estos objetivos de seguimiento:

		SUBTOTAL AÑO 1	SUBTOTAL AÑO 2	SUBTOTAL AÑO 3	Subtotal año 4	SUBTOTAL AÑO 5
PUENTE Y ACCESO			Recuperación completa Tramo 1 (1,4 km)	Recuperación completa Tramo 2 (6,6 km)	Recuperación completa Tramo 3 (2,1 km)	Recuperación completa Tramo 4 (5,6 km)
		Recuperación de edificios operativos	Ajustes RFB y AFIP	Implantación de una nueva zona para camioneros, baños y una nueva aula para ANVISA	Ampliación de la zona MAPA/BR y SENASA/AR (+4 cámaras; +6 muelles)	Escáner de equipaje de mano (2x)
CUF	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Sistemas de supervisión, control, comunicación, ERP, DB y SICA con APIs	Reparación de estructuras metálicas	Escáner de carga (1x)	Sistema de pesaje de vehículos (2x)	
			Sustitución de mobiliario, sistemas, vehículos (4 unidades) y equipos	Escáner de palés (1x)	Escáner de carga (1x)	
			Sistema de cobro de peajes			

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

		Sistema de vigilancia CCTV (56un)			
PARQUES Y	Carriles de acceso exclusivo a la O.E.A.	Nueva zona para vehículos y materiales incautados	Depósito y fumigación de cargas peligrosas	Patio ampliado para MAPA/BR y SENASA/AR	Patio de camiones (ARG y BRA)
		Vial de acceso a la zona de fumigación y cargas peligrosas	Patio de maniobras para camiones del área de inspección física y almacenes	Restauración de la señalización, drenaje, zonas verdes, cierres	Patio de espera para acceder al CUF (ARG y BRA)
			Nuevo sistema de iluminación		

4.1. El detalle de las obras y servicios que componen los objetivos de inversión figura en el ADJUNTO 2 del Contrato - Programa de Explotación de la Concesión.

5. Anualmente, la Concesionaria deberá presentar a la COMAB un informe acreditativo del cumplimiento del objetivo anual de inversión, de acuerdo con los hitos establecidos en el PEC, para que pueda ser autorizada la Tarifa de Peaje de la nueva vía.
6. El Término de Autorización para la reclasificación tarifaria será emitido por la COMAB a más tardar un (1) mes después de la fecha de recepción del informe emitido por el Verificador Independiente.

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

ADJUNTO C - MECANISMO DE PAGO DE CANON VARIABLE

1. CANON VARIABLE ONEROSO

- a. La Concesionaria abonará a los países, como consecuencia de la explotación del peaje, una CUOTA ANUAL DE CANON VARIABLE, cuyo importe, porcentaje, métrica de cálculo y demás condiciones se establecen en el presente ADJUNTO.
- b. El pago de la CUOTA DE CANON VARIABLE se abonará en los términos del presente ADJUNTO.
- c. La Concesionaria deberá controlar permanentemente el tráfico en las cabinas de peaje mediante la instalación de equipos que permitan el conteo volumétrico por sentido de circulación y por tipo de vehículo.
- d. Los recuentos volumétricos deben realizarse automáticamente en las cabinas de peaje, las 24 horas del día, teniendo en cuenta la necesidad de obtener información que permita caracterizar detalladamente el perfil volumétrico a lo largo de todo el tramo del Complejo.
- e. Tras sistematizar y comprobar los datos recogidos, este recuento se tabulará para totalizar los volúmenes por tipo de vehículo, considerando los siguientes tipos: turismos, motocicletas, autobuses y camiones (caracterizando el número de ejes y su estado, suspendidos o no).
- f. Los resultados de los recuentos deben presentarse en hojas de cálculo electrónicas que contengan: identificación y ubicación de las estaciones de recuento, fecha del recuento, separación volumétrica por sentido de circulación y por tipo de vehículo.
- g. Los resultados de los conteos serán validados mediante un informe emitido por un Verificador Independiente, con el fin de verificar la exactitud de los datos y la metodología utilizada y el cumplimiento de los criterios establecidos en el Contrato de Concesión.
- h. La COMAB/DELCON providenciará el Verificador Independiente para validación el conteo volumétrico de tráfico.
- i. Si se detectan discrepancias en los datos, deben tomarse medidas para identificar inmediatamente las causas de los sucesos atípicos y, si es necesario, deben realizarse nuevos recuentos.

2. PAGO DE LA CUOTA DEL CANON VARIABLE

- a. La base de cálculo de la CUOTA DEL CANON VARIABLE es la diferencia entre los ingresos de peaje realizados y los estimados en escenario pesimista de tasa media anual de crecimiento del tráfico, igual al 1,005% (un entero y cinco milésimos) al año.
- b. Se utilizará la siguiente fórmula para calcular el CANON VARIABLE:

Fórmula de cálculo:
$$A * \left[RP_n - \frac{RP_1}{D_1} * (1 + 1,005\%)^{n-1} \right] * D_n$$

Valor mínimo: Crecimiento medio anual de los Ingresos por Peaje igual o inferior al 1,005%, considerar cero.

Valor máximo:
$$A * \left[\frac{RP_1}{D_1} * (1 + 3,015\%)^{n-1} - \frac{RP_1}{D_1} * (1 + 1,005\%)^{n-1} \right] * D_n$$

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

Dónde:

A = Alícuota de canon variable;

RP₁ : Ingresos de peaje en el año 1

RP_n : Ingresos de peaje en el año n determinados a partir de los recuentos de tráfico y la aplicación de tarifas

D₁: Escalón tarifario en el año 1;

D_n: Escalón tarifario en el año n;

n: número de años transcurridos desde el inicio de la concesión

- c. Se aplicará una alícuota del 50% (cincuenta por ciento) a la base de cálculo.
- d. Los ingresos de peaje del año 1 a ser considerado para el cálculo son el importe correspondiente a U\$D 5.965.415,62 (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince reales y sesenta y dos céntimos de dólar).
- e. La CUOTA DE CANON VARIABLE será igual a cero en el caso de que la tasa de crecimiento de tráfico anual sea igual o inferior al 1,005% (un entero y cinco milésimos por ciento) anual.
- f. La CUOTA DE CANON VARIABLE tendrá su valor máximo limitado al valor realizado cuando la tasa de crecimiento del tráfico sea igual al 3,015% (tres enteros y quince décimos de milésimo) anual, que corresponde a la tabla siguiente:

	Crecimiento mínimo (1,005%) USD	Crecimiento máximo (3,015%) USD	Base máxima de cálculo USD	Canon variable máximo USD
1	5.279.392,82	5.279.392,82	-	-
2	5.422.831,25	5.530.745,61	107.914,37	53.957,18
3	5.635.626,86	5.862.156,63	226.529,77	113.264,88
4	5.847.715,42	6.203.817,47	356.102,05	178.051,02
5	6.082.186,39	6.580.972,87	498.786,48	249.393,24
6	6.271.263,83	6.920.588,73	649.324,90	324.662,45
7	6.334.290,04	7.129.244,49	794.954,45	397.477,23
8	6.397.949,65	7.344.191,21	946.241,56	473.120,78
9	6.462.249,04	7.565.618,57	1.103.369,53	551.684,76
10	6.527.194,65	7.793.721,97	1.266.527,32	633.263,66
11	6.592.792,95	8.028.702,69	1.435.909,74	717.954,87
12	6.659.050,52	8.270.768,07	1.611.717,55	805.858,78
13	6.725.973,98	8.520.131,73	1.794.157,75	897.078,88
14	6.793.570,02	8.777.013,70	1.983.443,69	991.721,84
15	6.861.845,40	9.041.640,67	2.179.795,27	1.089.897,64
16	6.930.806,94	9.314.246,13	2.383.439,19	1.191.719,60
17	7.000.461,55	9.595.070,65	2.594.609,10	1.297.304,55
18	7.070.816,19	9.884.362,03	2.813.545,84	1.406.772,92
19	7.141.877,89	10.182.375,55	3.040.497,66	1.520.248,83
20	7.213.653,77	10.489.374,17	3.275.720,41	1.637.860,20
21	7.286.150,99	10.805.628,80	3.519.477,82	1.759.738,91
22	7.359.376,81	11.131.418,51	3.772.041,71	1.886.020,85

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



COMAB
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA
PARA EL PUENTE INTERNACIONAL SÃO BORJA - SANTO TOMÉ

23	7.433.338,54	11.467.030,78	4.033.692,24	2.016.846,12
24	7.508.043,59	11.812.761,76	4.304.718,16	2.152.359,08
25	7.583.499,43	12.168.916,53	4.585.417,09	2.292.708,55

- g. La CUOTA DE CANON VARIABLE deberá abonarse anualmente antes del 10 (diez) de septiembre de cada año.
- h. La CUOTA DE CANON VARIABLE deberá incidir, por primera vez, a partir del primer mes de septiembre siguiente al inicio de la Fecha de Asunción
- i. En caso de pago en exceso, la diferencia se compensará con la CUOTA DE CANON VARIABLE que se abonará en el año o años siguientes hasta su total compensación.

3. DISPOSICIONES GENERALES DE PAGO

- a. El cálculo de los importes debe realizarlo el Concesionario y los pagos deben efectuarse en las cuentas únicas de tesorería de los países.
- b. El incumplimiento de la obligación, en la forma y plazos indicados en el presente Contrato de Concesión, someterá al Concesionario a las penalidades pertinentes, sin perjuicio de la posibilidad de ejecución de las garantías prestadas por el Concesionario, además de la posible declaración de caducidad.

IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-132152981-APN-DNATF#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN n° 01/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.28 17:24:47 -03:00

Ricardo BOTANA
Director Nacional
Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras
Jefatura de Gabinete de Ministros

Adjuntos A,B,C tabla de tarifas Cano variable español assinado 2 pdf

Código do documento b573b6ac-9113-43a2-9be5-beca982bf43f



Assinaturas



Pedro Henrique Mendes de Castro
pedro.mendes@csinfra.com.br
Aprovou



FERNANDO ANTONIO QUINTAS ALVES FILHO:28331013840
Certificado Digital
fernando.quintas@csinfra.com.br
Assinou



RODRIGO PINHEIRO ANDRADE:91904498515
Certificado Digital
rodrigo.pandrade@csinfra.com.br
Assinou



Guilherme Pissai Esteves
guilherme.esteves@csrodoviasmercosul.com.br
Aprovou

Guilherme Pissai Esteves

Eventos do documento

01 Dec 2025, 15:31:20

Documento b573b6ac-9113-43a2-9be5-beca982bf43f **criado** por PEDRO HENRIQUE MENDES DE CASTRO (5d1e2173-3a1f-4b5f-9a89-9d8344945d78). Email:pedro.mendes@csinfra.com.br. - DATE_ATOM: 2025-12-01T15:31:20-03:00

01 Dec 2025, 15:32:52

Assinaturas **iniciadas** por PEDRO HENRIQUE MENDES DE CASTRO (5d1e2173-3a1f-4b5f-9a89-9d8344945d78). Email: pedro.mendes@csinfra.com.br. - DATE_ATOM: 2025-12-01T15:32:52-03:00

01 Dec 2025, 15:33:07

PEDRO HENRIQUE MENDES DE CASTRO **Aprovou** (5d1e2173-3a1f-4b5f-9a89-9d8344945d78) - Email: pedro.mendes@csinfra.com.br - IP: 200.231.12.66 (200.231.12.66 porta: 40334) - **Geolocalização: -23.6073333 -46.6747685** - Documento de identificação informado: 363.247.848-19 - DATE_ATOM: 2025-12-01T15:33:07-03:00

01 Dec 2025, 15:37:23

GUILHERME PISSAIA ESTEVES **Aprovou** - Email: guilherme.esteves@csrodoviasmercosul.com.br - IP: 177.174.203.182 (177-174-203-182.user.vivozap.com.br porta: 27074) - **Geolocalização: -28.641241616879842 -56.01769215683713** - Documento de identificação informado: 224.210.648-13 - DATE_ATOM: 2025-12-01T15:37:23-03:00

01 Dec 2025, 17:35:17**ASSINATURA COM CERTIFICADO DIGITAL ICP-BRASIL - RODRIGO PINHEIRO ANDRADE:91904498515 Assinou**

Email: rodrigo.pandrade@csinfra.com.br. IP: 200.231.12.66 (200.231.12.66 porta: 47308). Dados do Certificado: C=BR,O=ICP-Brasil,OU=AC SyngularID Multipla,CN=RODRIGO PINHEIRO ANDRADE:91904498515. - DATE_ATOM: 2025-12-01T17:35:17-03:00

01 Dec 2025, 18:29:02**ASSINATURA COM CERTIFICADO DIGITAL ICP-BRASIL - FERNANDO ANTONIO QUINTAS ALVES**FILHO:28331013840 **Assinou** Email: fernando.quintas@csinfra.com.br. IP: 200.231.12.66 (200.231.12.66 porta: 8532). Dados do Certificado: C=BR,O=ICP-Brasil,OU=AC SyngularID Multipla,CN=FERNANDO ANTONIO QUINTAS ALVES FILHO:28331013840. - DATE_ATOM: 2025-12-01T18:29:02-03:00

Hash do documento original

(SHA256):258bb481f05a5397958a0461a2818ded8bc9099bd4243a1c3558097de84e165f

(SHA512):3eb254df9a6ae6bdb9137aa246913feb736b57a60915a6e3cd2ecc172ae99fc3e04e41d1ba5aa91ecd2e7e79e44e64f0793d9c4ba680547b903e6e03d8b582ac

Esse log pertence **única e exclusivamente** aos documentos de HASH acima**Esse documento está assinado e certificado pela D4Sign****Integridade certificada no padrão ICP-BRASIL**Assinaturas eletrônicas e físicas têm igual validade legal, conforme **MP 2.200-2/2001** e **Lei 14.063/2020**.